

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

UGENA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 124.3 y 88 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público:

Primero: Que la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Ugena dispuso, mediante decreto número 571, de fecha 18 de diciembre de 2009, la aprobación de la facturación correspondiente al período segundo semestre de 2009, del concepto de tasas por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos. El padrón correspondiente a la indicada facturación se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y formular ante la Alcaldía-Presidencia el recurso de reposición al que se refiere el artículo 108 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, en el plazo de un mes, computado desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Segundo: Que el plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes a la facturación por recogida de basuras segundo semestre de 2009 será único y abarcará desde el día 18 de diciembre de 2009 al 18 de febrero de 2010.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario se procederá a realizar su cobro conforme lo dispuesto en el artículo 97 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Ugena 18 de diciembre de 2009.–El Alcalde, Manuel Conde Navarro.

N.º I.-13437